

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 293 -2024-GAT/MDB

Breña, 02 OCT. 2024

VISTO, el Documento Simple N° 202413398, presentado el 22 de julio de 2024 por Ramos Arriola Ana Bertha con Código de Contribuyente N° 015523, con domicilio fiscal en Jirón. Copacabana N.º 353 Dpto. 401 – Pueblo Libre, quien solicita la Compensación de Pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales periodo 2018 al 2023 realizados indebidamente a nombre de Ramos Arriola Ana Bertha.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente del VISTO, el recurrente solicita la compensación de pagos por 100% por conceptos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales periodo 2018 al 2023 a favor de los siguientes copropietario Ramos Arriola Rosario con código de contribuyente N° 126747, Ramos Arriola Karen Liliana con código de contribuyente N° 126748 y Ramos Arriola Celso Marlon con código de contribuyente N° 087813, correspondiente a los predios ubicados en Jr. Olmedo N.º 299 y Jr. Olmedo N.º 287 - Breña.

Que mediante la Declaración Jurada del Impuesto Predial N°20240000033913 con código de contribuyente N.º 126747 a nombre de Ramos Arriola Rosario con 25% ,declaración Jurada del Impuesto predial N°20240000033916 con código de contribuyente N.º 126748 a nombre de Ramos Arriola Karen Liliana con 25% y declaración Jurada del Impuesto predial N.º 20240000033915 con código de contribuyente N.º 087813 a nombre de Ramos Arriola Celso Marlon con 25% por concepto de derechos y acciones en cada predio; se informa que se realizó la verificación en el Sistema Municipal – SATMUN encontrándose que el contribuyente procedió hacer inscripción de predio correspondiente ubicados en Jr. Olmedo N.º 287 y Jr. Olmedo N.º 299 Urb. Breña – Breña por Compraventa desde 31 de diciembre del 2008 (Fecha Cierta)

Que, el artículo 162º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y modificatorias, establece que las solicitudes no contenciosas vinculadas a la determinación de la obligación tributaria, deberán ser resueltas siempre que, conforme a las disposiciones pertinentes, requiriere de pronunciamiento expreso de la Administración Tributaria;

Que, la solicitud de "Compensación en Materia Tributaria" se encuentra regulado en el N° 8.3 del TUPA (Texto Único de Procedimiento Administrativo) de la Municipalidad Distrital de Breña aprobado a través de la Ordenanza N° 561-2021-MDB, y de la revisión de los actuados califica como tal para el pronunciamiento que corresponde;

Que, en el CAPÍTULO III de la COMPENSACIÓN, CONDONACIÓN Y CONSOLIDACIÓN del Decreto Supremo N.º 133-2013 EF TUO del Código Tributario Art.º 40 indica que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad. En el Numeral 3. De la Norma ante mencionada señala que, esta se puede otorgar a solicitud de parte y ser efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones que ésta señale.

Que, el Artículo 43º del TUO del Código Tributario precisa que "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años".

Que, el Administrado manifiesta que el presente caso de trata de un "pago indebido" por cuanto por error se pagó por 100% a nombre de Ramos Arriola Ana Bertha con código de contribuyente N.º 015523, siendo los siguientes copropietarios Ramos Arriola Rosario con código de contribuyente N° 126747, Ramos Arriola Karen Liliana con código de contribuyente N° 126748 y Ramos Arriola Celso Marlon con código de contribuyente N° 087813 correspondiente a los predios ubicados en Jr. Olmedo N.º 299 y Jr. Olmedo N.º 287 en el Distrito de Breña

Mediante la revisión de la base de datos Predial se puede constatar que con la Declaración Jurada de N° 20240000033917, de fecha 20 de julio del 2024, se realizó la Disminución de Valor de los Predios Ubicados en Jr. Olmedo N.º 299 y Jr. Olmedo N.º 287, a nombre de Ramos Arriola Ana Bertha; registrándose la Compraventa de fecha cierta 31 diciembre del 2008; reconociendo el 75% del predio antes mencionado

Que, mediante Memorandum N.º 425-2024-SGRCT-GAT/MDB de fecha 31 de julio de 2024, la Subgerencia de recaudación y control tributario solicita el pedido de verificación de ingreso a caja municipal a la Unidad de Tesorería en base a los pagos indebidos abonados con el código de contribuyente N.º 015523 a nombre de Ramos Arriola Ana Bertha.

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con el Memorando N° 665-2024-UT-OA/MDB de fecha 14 de agosto de 2024 la Unidad de Tesorería informa que se realizó la verificación en el Sistema Municipal –SATMUN encontrándose que el contribuyente N.º 015523, ha cancelado por concepto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales periodo 2018 al 2023 en donde los originales obran en los archivos de la Unidad de Tesorería respecto de los predios ubicados en Jr. Olmedo N.º 287 y Jr. Olmedo N.º 299 – Breña

Cabe aclarar que, el pago por derecho de emisión mecanizada (Emisión de la Cuponera) respecto del Impuesto Predial 2018 se canceló la suma de S/ 5.00; Impuesto Predial 2019 se canceló la suma de S/ 5.00; Impuesto Predial 2020 se canceló la suma de S/ 5.00; Impuesto Predial 2021 se canceló la suma de S/ 5.00; Impuesto Predial 2022 se canceló la suma de S/ 5.90; e Impuesto Predial 2023 se canceló la suma de S/ 5.90 de los cuales son considerados como gastos administrativos y no está sujeto a devolución, por lo que deviene en **IMPROCEDENTE** la devolución en este extremo;

Que a continuación, se detalla el monto pagado indebidamente a nombre de **RAMOS ARRIOLA ANA BERTHA**, Con código de contribuyente N.º 015523, a efectos de aplicar la compensación de pago:

CONCEPTO / PERIODO	Nº DE RECIBO	FECHA DE PAGO	DIRECCION	MONTO CANCELADO
Impuesto Predial 2018	010055118	21/08/2018	-	S/ 394.12 (Der.Emi S/ 5.00)
Impuesto Predial 2019	040036309	28/02/2019	-	S/418.32 (Der.Emi S/ 5.00)
Impuesto Predial 2020	120000738	27/02/2020	-	S/ 431.77 (Der.Emi S/ 5.00)
Impuesto Predial 2021	080022069	18/02/2021	-	S/ 438.31 (Der.Emi S/ 5.00)
Impuesto Predial 2022	010098652	15/02/2022	-	S/ 466.40 (Der.Emi S/ 5.90)
Impuesto Predial 2023	020156559	25/02/2023	-	S/ 497.97 (Der.Emi S/ 5.90)
Arbitrios Municipal 2018(Enero - Diciembre)	010055118	21/02/2018	Jr. Olmedo N° 299	S/ 173.52
Arbitrios Municipal 2019(Enero - Diciembre)	040036309	28/02/2019	Jr. Olmedo N° 299	S/ 164.76
Arbitrios Municipal 2020(Enero - Diciembre)	120000740	27/02/2020	Jr. Olmedo N° 299	S/ 167.16
Arbitrios Municipal 2021(Enero - Diciembre)	080022069	18/02/2021	Jr. Olmedo N° 299	S/ 159.33
Arbitrios Municipal 2022(Enero - Diciembre)	010098653	15/02/2022	Jr. Olmedo N° 299	S/ 165.67
Arbitrios Municipal 2023(Enero - Diciembre)	020156559	25/02/2023	Jr. Olmedo N° 299	S/ 254.04
Arbitrios Municipal 2018(Enero - Diciembre)	010055118	21/02/2018	Jr. Olmedo N° 287	S/ 231.24
Arbitrios Municipal 2019(Enero - Diciembre)	040036309	28/02/2019	Jr. Olmedo N° 287	S/ 219.72
Arbitrios Municipal 2020(Enero - Diciembre)	120000739	27/02/2020	Jr. Olmedo N° 287	S/ 222.84
Arbitrios Municipal 2021(Enero - Diciembre)	080022069	18/02/2021	Jr. Olmedo N° 287	S/ 212.28
Arbitrios Municipal 2022(Enero - Diciembre)	010098653	15/02/2022	Jr. Olmedo N° 287	S/ 220.77
Arbitrios Municipal 2023(Enero - Diciembre)	020156559	25/02/2023	Jr. Olmedo N° 287	S/ 329.76
			TOTAL	S/ 2,521.09

A continuación, procederemos a realizar el cálculo del Impuesto Predial periodo 2018 al 2023 graficados en el siguiente cuadro

CONCEPTO/PERIODO	BASE IMPONIBLE AFECTO (25%)	IMPUESTO PREDIAL INSOLUTO	MONTO CANCELADO	SALDO A FAVOR
IMPUESTO PREDIAL 2018	26797.13	S/ 53.59	S/ 394.12	-
IMPUESTO PREDIAL 2019	27929.38	S/ 55.86	S/ 418.32	-
IMPUESTO PREDIAL 2020	28740.60	S/ 57.48	S/ 431.77	-
IMPUESTO PREDIAL 2021	29262.96	S/ 58.54	S/ 438.31	S/ 379.77
IMPUESTO PREDIAL 2022	30929.76	S/ 61.86	S/ 466.40	S/ 404.54
IMPUESTO PREDIAL 2023	33123.62	S/ 66.25	S/ 497.97	S/ 431.72
			TOTAL	S/ 1,216.03

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

A continuación, procederemos a realizar el cálculo de Arbitrios Municipales periodo 2018 al 2023 del predio ubicado en Jr. Olmedo N.º 299 - Breña graficado en el siguiente cuadro

PREDIO	CONCEPTO	AÑO	PERIODO	MONTO CANCELADO	25.00%	SALDO A FAVOR
Jr. OLMEDO N.º 299	ARBITRIOS MUNICIPALES	2018	ENERO - DICIEMBRE	S/ 173.52	S/ 48.22	-
		2019	ENERO - DICIEMBRE	S/ 164.76	S/ 48.48	-
		2020	ENERO - DICIEMBRE	S/ 167.16	S/ 49.15	-
		2021	ENERO - DICIEMBRE	S/ 159.33	S/ 49.74	S/ 109.59
		2022	ENERO - DICIEMBRE	S/ 165.67	S/ 51.72	S/ 113.95
		2023	ENERO - DICIEMBRE	S/ 254.04	S/ 64.85	S/ 189.19
					TOTAL	S/ 412.73

A continuación, procederemos a realizar el cálculo de Arbitrios Municipales periodo 2018 al 2023 del predio ubicado en Jr. Olmedo N.º 287 - Breña graficado en el siguiente cuadro

PREDIO	CONCEPTO	AÑO	PERIODO	MONTO CANCELADO	25.00%	SALDO A FAVOR
Jr. OLMEDO N.º 287	ARBITRIOS MUNICIPALES	2018	ENERO - DICIEMBRE	S/ 231.24	S/ 64.23	-
		2019	ENERO - DICIEMBRE	S/ 219.72	S/ 64.62	-
		2020	ENERO - DICIEMBRE	S/ 222.84	S/ 65.52	-
		2021	ENERO - DICIEMBRE	S/ 212.28	S/ 66.30	S/ 145.98
		2022	ENERO - DICIEMBRE	S/ 220.77	S/ 68.95	S/ 151.82
		2023	ENERO - DICIEMBRE	S/ 329.76	S/ 87.06	S/ 242.70
					TOTAL	S/ 540.50

En base a los calculos en parrafos anteriores se concluye

RAMOS ARRIOLA ANA BETHA	
CODIGO DE CONTRIBUYENTE N.º 015523	
IMPUESTO PREDIAL	S/ 1,216.03
ARBITRIOS MUNICIPALES	S/ 953.23
TOTAL DE PAGO INDEBIDO	S/ 2,169.26

Que, mediante el Informe N.º 570-2024-SGRCT-GAT/MD, de fecha 21 de setiembre del 2024, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario es de opinión se declare: **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud presentada por Ramos Arriola Ana Bertha con código de contribuyente N.º 015523, referente a la compensación de pagos por conceptos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Periodo 2021 al 2023 **COMPENSAR** a favor de Ramos Arriola Rosario con código de contribuyente N.º 126747, Ramos Arriola Karen Liliana con código de contribuyente N.º 126748 y Ramos Arriola Celso Marlon con código de contribuyente N.º 087813 debiéndose **RENOCER** como pago indebido el monto de S/ 2,169.26 (Dos Mil Ciento Sesenta y Nueve con 26/100 soles) realizado a nombre de Ramos Arriola Ana Bertha con código de contribuyente N.º 015523, por lo que corresponde compensar e imputar en las deudas tributarias pendientes y/o futuras y hasta donde alcance a favor de Ramos Arriola Rosario con código de contribuyente N.º 126747, Ramos Arriola Karen Liliana con código de contribuyente N.º 126748 y Ramos Arriola Celso Marlon con código de contribuyente N.º 087813; e **IMPROCEDENTE** correspondiente a la compensación de pago del Impuesto Predial Periodo 2018,2019,2020 y Arbitrios Municipales del Periodo 2018,2019,2020 por haber prescriptos de acuerdo al Artículo 43º del TUO del Código Tributario donde precisa que: La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro(4)

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

años"; respecto al **Derecho de Emisión**(impresión de valores), por las consideraciones expuestas en el presente informe hasta agotar el saldo a favor;

Que, el literal i) del artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad de Breña, aprobado mediante Ordenanza N°595-2023-MDB, establece que son funciones de la Gerencia de Administración Tributaria, Resolver en primera instancia administrativa previo informe de las áreas competentes los procedimientos contenciosos (recursos impugnados, otros) y no contenciosos (compensaciones, transferencias, prescripciones, deducción del Impuesto Predial, inafectaciones, exoneraciones, otros) e informar a la Oficina de Administración respecto a los recursos de devolución de pagos.

En consecuencia, por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 595-2023-MDB, concordante con el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N.º 27444, aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, y demás normas aplicables

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud compensación de pago indebido presentado por Ramos Arriola Ana Bertha con código de contribuyente N° 015523, por el importe ascendente a S/ 2,169.26 (Dos Mil Ciento Sesenta y Nueve con 26/100 soles), que corresponde al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales Periodo 2021 al 2023, a favor de Ramos Arriola Rosario con código de contribuyente N° 126747, Ramos Arriola Karen Liliana con código de contribuyente N° 126748 y Ramos Arriola Celso Marlon con código de contribuyente N° 087813; e **IMPROCEDENTE** correspondiente a la compensación del Impuesto Predial Periodo 2018, 2019, 2020 y Arbitrios Municipales del periodo 2018, 2019, 2020 y respecto al **Derecho de Emisión** (impresión de valores), de los predios ubicados en Jr. Olmedo N.º 299 y Jr. Olmedo N.º 287 - Breña; por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER como pago indebido, el monto ascendente a S/ 2,169.26 (Dos Mil Ciento Sesenta y Nueve con 26/100 soles) pagados indebidamente a nombre de RAMOS ARRIOLA ANA BERTHA con Código de Contribuyente N.º 015523, debiéndose **COMPESAR** a favor de RAMOS ARRIOLA ROSARIO con código de contribuyente N.º 126747 (25%), RAMOS ARRIOLA KAREN LILIANA con código de contribuyente N.º 126748 (25%) y RAMOS ARRIOLA CELSO MARLÓN con código de contribuyente N.º 087813 (25%), debiéndose compensar dicho de acuerdo al porcentaje de sus acciones y derechos respecto de los predios ubicados en Jr. Olmedo N.º 299 y Jr. Olmedo N.º 287 - Breña; como créditos tributarios por deudas pendientes y/o futuras y hasta donde alcance;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, Unidad de Tesorería, Unidad de Tecnologías de la Información, en lo que fuera de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente a los interesados, conforme a Ley N.º 27444. Ley de procedimiento Administrativos General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distrib.
Exp.
GAT
SGRCT
UT.
UTI.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
FREDISBILDA ELIANA MILLA DE AMORETTI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (CB)